RE: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS - EXP. 2023-2193 - DTE. LA MORELIA S.A. Y CRISTALINDA S.A. - DDO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FRS

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 27/07/2023 16:42

Para:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co <jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co>
CC:aperea@pereasanchez.com <aperea@pereasanchez.com>;cespindola@espindola-ic.com <cespindola@espindola-ic.com>
Cco:Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>;Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>;Fabiana Rodríguez Salas <frodriguez@gha.com.co>

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
RADICACIÓN: 2023-050850
EXPEDIENTE: 2023-2193
DEMANDANTE: LA MORELIA S.A. Y CIRSTALINDA S.A.
DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y FIDEICOMISO FA-3320

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.429.338 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**., en adelante “la fiduciaria” o “ mi representada”, tal como consta en el poder que se anexa con el presente documento, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** y , en escrito separado, presento **EXCEPCIONES PREVIAS** en contra de la demanda formulada por las sociedades La Morelia S.A. y Cristalinda S.A. en contra de mi representada, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la parte Demandante .

Los archivos se encuentran en el siguiente enlace de OneDrive de acceso abierto:

CONTESTACIÓN ACCIÓN FIDUCIARIA Y ANEXOS

Atentamente,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. No 1.015.429.338 de Bogotá
T.P. No. 264.396 del C.S. de la J.